

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que la parte demandante elevó solicitud de remitir nuevamente el oficio No.1934 del 13 de octubre de 2021, contentivo de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nrs. 003-15259, 003- 12467, 003-11179 y Nro. 003-1807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi- Antioquia. Lo anterior, pues hasta la fecha dicha oficina de registro no se habría pronunciado frente a la suerte de dicha medida cautelar. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Criadero San Nicolas De Torentino S.A.S.
Demandada	Reforestadora y Aserrio Euca-Pino S.A.S. y Carlos Hernando Cuervo Trujillo
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00289 00
Inter 242	Accede a solicitud-Ordena oficiar

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación.

Primero: Se accede a la solicitud elevada por la parte demandante de remitir nuevamente el oficio, por cuanto el mismo fue remitido en su oportunidad.

Segundo: Ahora bien, teniendo en cuenta lo expresado por el apoderado(a) demandante, se ordena oficiar, por secretaría, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi - Antioquia, a efectos de que se pronuncien frente a la suerte de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 003-15259, 003- 12467, 003-11179 y 003-1807, la cual fue redirigida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, a dicha dependencia, desde el pasado quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021); y para que manifiesten si tomaron nota atenta, o no, de la medida cautelar decretada por esta dependencia judicial, mediante providencia del pasado veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tercero: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>17/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>025</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
